

## NORMATIVA CAMBIO DE FECHA DE EXAMEN

Atendiendo a la normativa de evaluación de los aprendizajes aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011 y con su última modificación de Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021, las modificaciones individuales de las fechas de las pruebas de evaluación deberán acordarse entre el estudiante interesado y el profesor responsable de la asignatura cuando concurra justa causa que impida al estudiante acudir a la prueba de evaluación en la fecha oficialmente prevista.

La solicitud de cambio podrá realizarse desde un mes antes de la realización de los mismos y deberá presentarse a través de la secretaría virtual del CUCC y, siempre que sea posible, 48 horas antes de la fecha oficial de la convocatoria. En la aplicación deberá registrarse la siguiente información:

- Asignatura en la que solicita modificación
- Fecha oficial del examen
- Profesor/a de la asignatura
- Motivo de la solicitud

La solicitud deberá acompañarse del **justificante pertinente** (si la solicitud es por coincidencia en el día y hora de varios exámenes, debe adjuntarse un documento en el que aparezca una captura de los días y horas que coinciden).

La Subdirección de Ordenación Académica en el caso de los Grados presenciales y la Coordinación del Campus en los Grados semipresenciales, aprobarán el cambio y propondrán una nueva fecha de examen atendiendo a la disponibilidad del profesorado afectado por el cambio. En cualquier caso, las pruebas pendientes deberán realizarse antes de la fecha máxima fijada para el cierre de actas.

Se consideran causas justas:

- Enfermedad grave o que imposibilite al estudiante para la realización de la prueba de evaluación. Esta enfermedad puede ser propia o de familiar por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado de la línea recta. Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado médico oficial.
- Actuación en representación de la Universidad de Alcalá o asistencia a los órganos de gobierno de los que el estudiante forme parte, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 145.2 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá. En este caso la asistencia se justificará mediante certificado emitido por el secretario del órgano de que se trate.
- La participación en programas oficiales de intercambio.
- La condición de ser deportista de élite inscrito en el Programa de Apoyo a DEPORDES de la UAH, si su participación en una competición coincide con fechas oficiales de pruebas de evaluación. En tal caso, el TUTORDEPOR asignado al estudiante solicitará en su nombre la modificación de la fecha de evaluación, tras haber analizado la imposibilidad de cumplir con ambos compromisos.
- Las creencias religiosas, de conformidad con lo establecido en las Leyes 24/1992, 25/1992 y 26/1992, de 10 de noviembre.
- Cualquier causa grave o de fuerza mayor que justifique la imposibilidad de realizar la prueba de evaluación (entre otros, coincidencia de exámenes en el mismo horario y día).